



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 015-2021-MIDAGRI-SSE/PE

Lima, 24 de marzo de 2021

VISTOS:

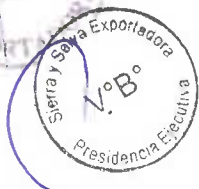
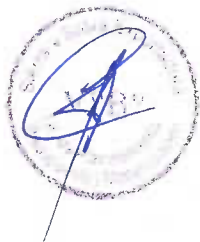
El Informe N° 007-2021-MIDAGRI-SSE/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 030-2021-MIDAGRI-SSE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 004-2021-MIDAGRI-SSE-OA-UT de la Unidad de Tesorería, el Informe N° 027-2021-MIDAGRI-SSE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 005-2021-MIDAGRI-SSE/GG de la Gerencia General; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 088-2020-SSE/PE, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 018 - Sierra y Selva Exportadora, por un importe de S/ 13 365 683,00 (trece millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres soles), de conformidad con la Ley N° 31084, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, de acuerdo al numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo antes indicado, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 referido a Donaciones;



Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas estableció los límites máximos para la incorporación de mayores ingresos públicos para el año fiscal 2021, destinados al financiamiento del gasto corriente de los pliegos de las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre ellos para el Pliego 018. Sierra y Selva Exportadora, cuya cifra asciende a S/ 135 417,00;

Que, mediante Memorando N° 030-2021-MIDAGRI-SSE/OA, la Oficina de Administración, traslada el Informe N° 004-2021-MIDAGRI-SSE-OA/UT, en el cual la Unidad de Contabilidad informa la existencia de recursos financieros no ejecutados en el año fiscal 2020 en las fuentes de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 20 360,95; y en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 15 739,06; haciendo un total de S/ 36 100,01;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, conforme a las prioridades del gasto establecidas por el Titular de la entidad, en el marco al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, se ha desagregado la asignación de los recursos a ser incorporados al presupuesto institucional del año 2021;

Con los respectivos visados de la Gerencia General; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; Ley N° 28890 modificada por la Ley N° 30495, y la Directiva N° 001-2018-PE/SSE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 018: Sierra y Selva Exportadora para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 36 101,00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UN SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2. Recursos Directamente Recaudados

1.9	SALDO DE BALANCE	20 361,00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	20 361,00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	20 361,00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	20 361,00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	20 361,00





SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 015-2021-MIDAGRI-SSE/PE

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. Donaciones y Transferencias

1.9	SALDO DE BALANCE	15 740,00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	15 740,00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	15 740,00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	15 740,00
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	15 740,00
TOTAL INGRESOS		S/ 36 101,00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 018 Sierra y Selva Exportadora
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Sierra y Selva Exportadora
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. Recursos Directamente Recaudados

GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 20 361,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 15 740,00

TOTAL EGRESOS S/ 36 101,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación




Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.




SIERRA Y SELVA EXPORTADORA
.....
JOSÉ EZETA CARPIO
PRESIDENTE EJECUTIVO